



**CONGRESO
GUANAJUATO**
LXV LEGISLATURA

4

Circular número 376

Expediente 5.0

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Presentes**

Para su conocimiento y efectos conducentes, y con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como las consideraciones expuestas por los proponentes, mediante el cual se efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado para que, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal e integren dentro de su presupuesto, la suficiencia presupuestal para el establecimiento y operación de dichos refugios.

Aprovechamos la ocasión para enviar un cordial saludo y reiterar las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 23 de noviembre de 2023

Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Aldo Iván Márquez Becerra
Primer secretario

Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Segundo secretario

2

CONGRESO GUANAJUATO



ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que, de conformidad con los artículos 16 fracción VII y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal.

Segundo. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en estricto respeto a su libre hacienda, integren dentro de su presupuesto, la suficiencia presupuestal para el establecimiento y operación de refugios para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal.

Tercero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por su conducto, el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dé seguimiento a la creación de refugios para las víctimas en los 46 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción XIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Presidente

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA
Primer secretario

DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo número 204, fracción III, de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, proponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Punto de Acuerdo por el que se propone exhortar, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado y a los 46 municipios a establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas, con el objetivo de garantizar a las mujeres víctimas de violencia servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género, así como a sus hijas e hijos y personas dependientes, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la CEDAW y la Convención Belem Do Pará se estableció la obligación para los estados firmantes de crear y mantener refugios para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, y ambos instrumentos convencionales internacionales están firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

En la implementación de lo previsto por ambos tratados internacionales se estableció como obligación en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, el implementar refugios para la atención y protección de las mujeres víctimas y sus hijos e hijas.

No obstante que existe dicha obligación legal en el marco regulatorio aplicable a Guanajuato, en nuestra realidad fáctica, la implementación y el acceso a refugios en los términos concebidos por la legislación mencionada supralineas, se ha tornado un ideal utópico, toda vez que, en nuestro Estado, únicamente 6 municipios cuentan con refugios, mientras el resto de los municipios carecen de ellos.

Municipios que cuentan con refugio o albergue municipal para mujeres y sus hijas e hijos			
Municipio	Se cuenta con refugio municipal	Municipio	Se cuenta con refugio municipal
Acámbaro	No	Valle de Santiago	No
Apaseo el grande	Si	Victoria	No
Atarjea	No	Yuriria	Si
Celaya	No	Abasolo	No
Coroneo	No	Apaseo el Alto	No
Doctor Mora	Si	Comonfort	No
Dolores Hidalgo CIN	No	Cortázar	No
Irapuato	No	Cuerámara	S/R
Jaral del Progreso	Si	Guanajuato	No
León	Si	Huanímara	No
Moroleón	No	Jerécuara	No
Ocampo	No	Manuel Doblado	No
Pueblo Nuevo	Si	Pénjamo	No
Purísima del Rincón	No	Salamanca	No
Romita	No	Salvatierra	No
San Diego de la Unión	No	San José Iturbide	No



San Felipe	No	San Miguel de Allende	S/R
San Francisco del Rincón	No	Santa Catarina	No
San Luis de la Paz	No	Santa Cruz de Juventino Rosas	No
Silao de la Victoria	No	Santiago Maravatío	No
Tarimoro	No	Tarandacua	No
Uriangato	No	Tierra Blanca	No
Victoria	S/R	Xichú	No
Villagrán	No		

Como se mencionó anteriormente la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" establece la obligatoriedad ineludible de cumplir con los compromisos adquiridos en el instrumento normativo, tanto en el reconocimiento de derechos que se consignan del artículos 3 al 6, y también establece deberes y mecanismos de protección, que a la fecha no se están observando conforme al mencionado instrumento normativo, ya que cabe mencionar que, no obstante que se remonta a hace 29 años la existencia de la Convención y a 24 años que fue signada la adopción de la Convención en nuestro país, no se ha llevado a cabo una implementación de las obligaciones adquiridas en materia de refugios para mujeres víctimas de violencia.

Dentro de las obligaciones adquiridas por el Estado Mexicano se encuentran el suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y

privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

Asimismo, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en el primero de sus artículos define a la "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

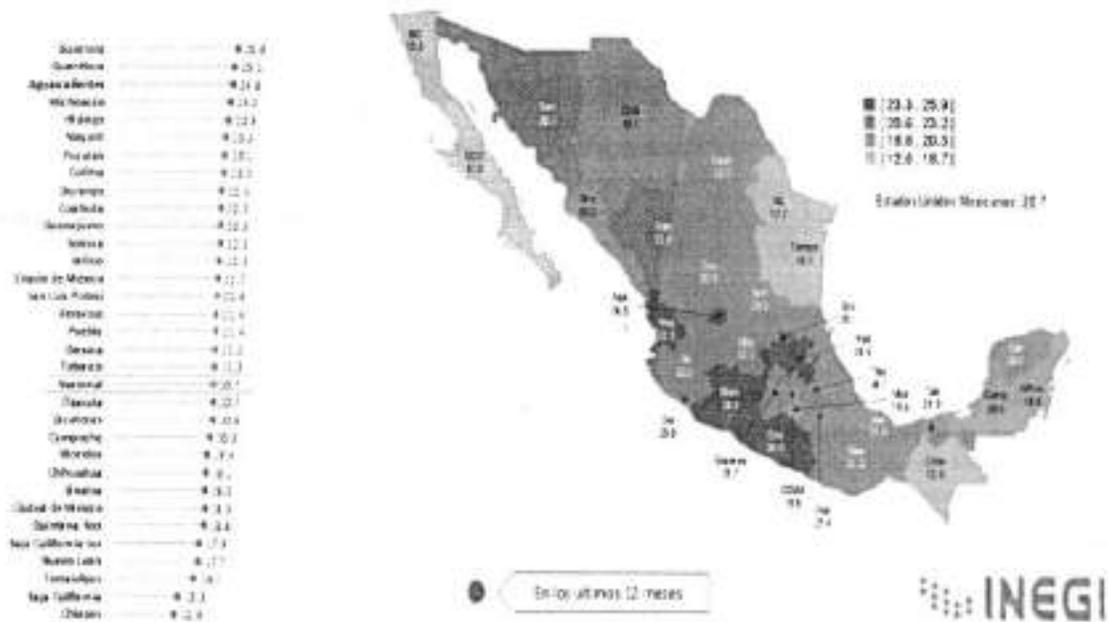
La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que es la estadística más reciente con la que cuenta el INEGI sobre las experiencias de violencia física, económica, sexual, psicológica y patrimonial que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitario y de pareja. Los resultados nos dieron a conocer que durante el año 2021 en el Estado de Guanajuato específicamente en el ámbito familiar, el 10.9% de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia por parte de su familia de las cuales 7.9% ha sido violencia de tipo psicológica además de que, 9.2% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 22.3% han vivido situaciones de violencia, ocupando con ello el lugar décimo primero a nivel nacional.

Continúa siendo un reto por superar el establecimiento, reconocimiento, la garantía y el ejercicio de derechos en Estado de Guanajuato en un plano de

igualdad, en el que se considere a todos los individuos únicamente bajo el aspecto de la personalidad humana.



Prevalencia de violencia de las mujeres de 15 años y más por parte de su actual o última pareja, 2021



A nivel estatal el 37.3% de las guanajuatenses experimentó algún tipo de violencia en la infancia, 29.3% vivió violencia física, 17.9% violencia psicológica y 10.5% violencia sexual, el 21.8% de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia sexual en la infancia, el(la) tío(a) fue la principal persona agresora sexual.

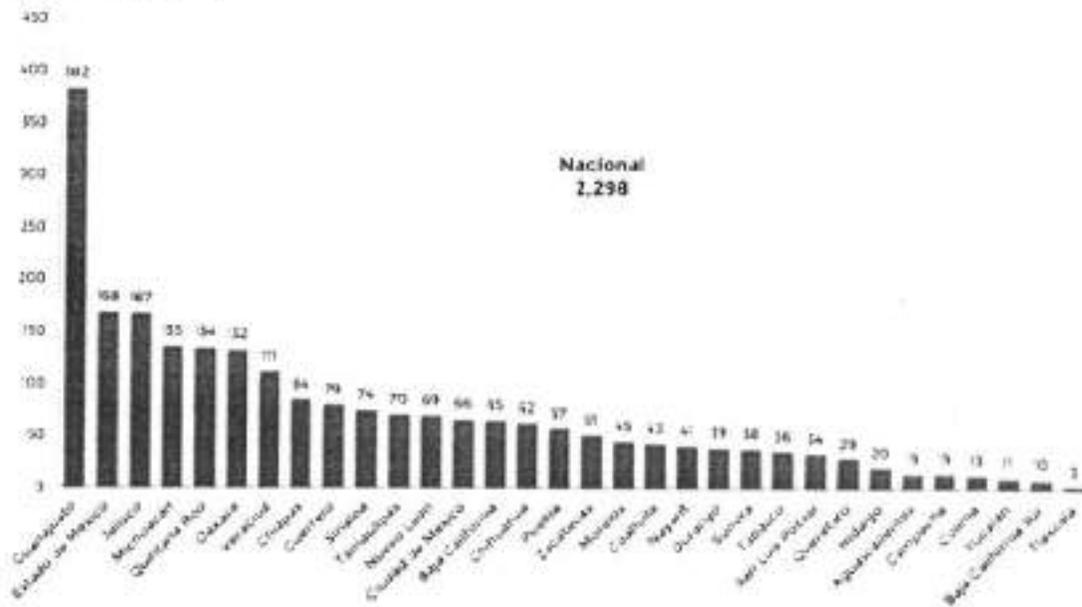
La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Guanajuato, 13.9% de las mujeres de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento por COVID-19.

De conformidad con información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a julio de 2023, en el estado de Guanajuato, ocupa el primer lugar a nivel nacional de presuntas víctimas mujeres de homicidios, tanto doloso como culposo.



PREGUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO CULPOSO- ESTATAL

Enero - julio 2013



Los datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres en Guanajuato que se dan en el ámbito del hogar nos revelan la magnitud de una crítica situación que nos puede resultar difícil de dimensionar, y la problemática radica en que no existe un ambiente sano y seguro en donde estas mujeres violentadas puedan ser atendidas y resguardadas, junto con sus hijos, quienes también son víctimas directas o indirectas de la violencia que sufren sus madres.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), desde el pasado mes de marzo de 2013, ante las excesivas y preocupantes cifras de violencia infligida contra mujeres, adolescentes y niñas guanajuatenses, exhortó al gobierno de Guanajuato mediante diversas

recomendaciones encaminadas a instrumentar medidas presupuestales y administrativas de carácter extraordinario para garantizar a las guanajuatenses una vida libre de violencia.

Es por ello porque se ha considerado al Estado como una de las entidades más peligrosas para las mujeres en el país, es que en el ámbito de sus competencias tanto el Estado y los municipios deben de esforzarse para garantizar a las víctimas un espacio seguro y digno de alojamiento temporal en el cual no subsistan y cesen las condiciones de inseguridad incluyendo el peligro a la vida de las mujeres guanajuatenses con sus hijas e hijos y personas bajo su cuidado.

Ante los desafíos que implica la eliminación de la creciente situación de violencia que sufren en sus hogares las mujeres en el Estado de Guanajuato, es que el legislador a través de la creación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, ha regulado e impuesto la obligatoriedad a las autoridades estatales y municipales a brindar atención y atender a víctimas, es así que en el artículo 30¹ de la citada legislación, establece la imposición de la existencia de dichos refugios, con la finalidad de prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas o hijos servicios especializados y gratuitos.

Con el fin de contribuir a que las mujeres sobrevivientes de violencia y en su caso sus hijos e hijas, tengan acceso a tener un lugar seguro para su estancia

¹ Artículo 30. El Estado y los municipios contarán con refugios y se coordinarán con los diversos sectores social y privado que tengan por objeto dirigir esfuerzos en el mismo sentido.

hasta por un periodo de tres meses, en el que se vele por su seguridad, es que está previsto la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la obligatoriedad de autoridades Estatales y municipales.

Atribuciones Generales del Estado y los Municipios

Artículo 16. *Corresponde al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:*

I, al VI. ...

VII. Establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal;

VIII. al XXIV. ...

Obligatoriedad de las autoridades para brindar atención

Artículo 28. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán atender a las víctimas en estricto apego a sus derechos.

La búsqueda de alternativas, para la protección de la vida en un espacio seguro y digno, para garantizar una estancia segura y resguardo, de las mujeres y sus hijas e hijos y personas bajo su cuidado debe ser una opción viable y de fácil acceso para las mujeres, ante la eventualidad o riesgo, es necesario que no solo esté regulado en legislación, sino que realmente existan las condiciones de proporcionar una protección integral y atención multidisciplinaria especializada, y sobre todo garantizar que el estado proporcione condiciones de sobrevivencia y seguridad a las mujeres víctimas de violencia.

Aunada a estas obligaciones, cabe resaltar que el 27 de septiembre del presente, fue aprobado UNANIMIDAD DE VOTOS por el Pleno de este Congreso, el dictamen correspondiente al Expediente Legislativo 181/LXV-I, en materia de acceso de mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, a refugios sin ninguna limitante y con el derecho de utilizar cada uno de los servicios ofrecidos por estos.

Este dictamen, además de fijar un precedente histórico y una acción afirmativa en favor de las mujeres, también dejó clara la obligación de ampliar, diseñar y especializar los refugios para la atención y protección de víctimas, así como garantizar que, en cada uno de los 46 municipios de nuestro Estado, se cuente con un lugar adecuado y seguro para las víctimas y sus hijas e hijos y personas dependientes.

Sin dejar de lado, aquellos con los que ya cuenta el ejecutivo del estado y la fiscalía del Estado.

La misión del Grupo parlamentario del Partido Verde, no solo se basa en impulsar iniciativas, adiciones y reformas al marco legal, sino que, también, radica en velar para que se lleven a cabo acciones de consolidación institucional a fin de que de los derechos de las mujeres establecidos en la legislación sean proporcionados y garantizados, porque no se trata solo de legislar, también nuestro trabajo radica en que sea una realidad el cumplimiento de los

instrumentos legales, locales, nacionales e internacionales, de protección a las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la diputada y el diputado que conformamos el Grupo Parlamentario del Partido Verde solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado soberano de Guanajuato, para que, de conformidad con los artículos 16 fracción VII y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establezcan refugios de operación municipal para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal.

Segundo. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado soberano de Guanajuato, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en estricto respeto a su libre hacienda, integren dentro de su presupuesto, la suficiencia presupuestal para el establecimiento y operación de refugios para la atención y protección de las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Consejo Estatal.

Tercero. - La LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que, por su conducto, el

Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de seguimiento a la creación de refugios para las víctimas en los 46 ayuntamientos del Estado soberano de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción XIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, a 22 de noviembre 2023

Atentamente.

Diputado Gerardo Fernández
González

Diputada Martha Lourdes Ortega
Roque

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	40189
Asunto:	Punto de acuerdo refugios
Descripción:	Punto de Acuerdo por el que se propone eshortar, respetuosamente, al Ejecutivo del Estado y a los 46 municipios a establecer y operar refugios para la atención y protección de las víctimas, con el objetivo de garantizar a las mujeres víctimas de violencia servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género, así como a sus hijas e hijos y personas dependientes.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	Rle_428_2023112120223249_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.95	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:53:43 p. m. - 22/11/2023 08:53:43 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9e-85-4a-72-aa-af-c3-b6-88-e4-7f-6b-7d-81-d6-f2-d9-6d-d8-6d-f7-a7-46-e9-ee-6c-86-15-10-6d-0c-c9-f0-a9-ce-04-9e-65-8e-1a-4e-c3-a0-a0-0d-af-9c-29-26-8e-4c-50-67-d4-87-c0-15-d3-55-28-ab-5b-a9-53-a8-39-e4-fb-cf-f2-02-ae-54-9a-4f-b9-04-2a-0e-19-67-62-7b-7a-ce-8d-2d-5f-44-d1-ed-50-60-50-59-42-53-0a-d3-c4-a3-99-3d-eb-67-8a-4c-7d-70-c7-10-87-0b-20-d3-1a-5e-96-06-2a-18-61-5b-29-ac-43-18-fd-4e-b7-8c-be-45-d7-2e-2c-8c-49-59-96-6b-ae-80-7b-82-24-6b-fb-a5-23-41-c1-81-44-d1-af-70-45-b3-d1-2b-0e-60-0b-2f-71-cd-34-56-d5-65-00-50-7e-3a-e4-c7-9a-3d-cc-d8-00-4d-71-cb-cf-e4-de-41-fc-79-d6-34-ea-92-ed-63-8b-20-58-0b-e3-a5-24-4d-ed-46-91-91-86-0e-71-5a-2e-0d-5d-c0-57-2d-df-d1-02-fa-0b-0d-02-4e-ce-e3-15-9f-02-38-35-a3-3a-90-0b-7d-05-d9-52-f2-66-57-32-6d-7b-67-3b-47-6b-79-50-df-48		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:54:53 p. m. - 22/11/2023 08:54:53 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:55:17 p. m. - 22/11/2023 08:55:17 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638362401176648196
Datos Estampados:	hdRf3kmfG70hq8X1eknZKqQmBA+

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	321688341
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 02:55:05 p. m. - 22/11/2023 08:55:05 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA LOURDES ORTEGA ROQUE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.70	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/11/2023 11:27:15 p. m. - 22/11/2023 05:27:15 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ae-85-86-66-61-24-5d-13-28-97-3e-b5-05-cc-00-db-97-b3-08-27-4d-2b-c8-64-8f-f6-d8-4e-f7-e7-cd-53-2c-b8-6c-d7-13-f0-6d-bb-c0-67-66-82-a1-1d-95-f9-c2-16-66-36-73-d0-c5-fd-77-d3-b7-a7-ad-f9-8a-65-7d-e4-93-0d-e8-dc-21-e2-7e-a9-cd-0d-5d-9f-47-db-2a-8c-b7-07-60-35-13-24-e6-8f-73-ac-0c-b8-ae-2f-b7-84-be-bf-87-a7-ca-e2-09-45-d1-fc-a2-39-0d-03-99-81-d8-bc-76-5a-cd-54-fd-00-a5-a1-41-69-b8-ad-a9-77-66-02-1d-f5-50-59-ae-49-fb-b4-6f-37-d8-bc-0a-14-b9-7b-97-09-d9-7b-69-b5-03-1d-0c-c9-58-c9-8f-29-88-61-51-c7-ca-a2-72-8a-b1-82-57-67-f5-f2-47-aa-d5-a0-73-4d-f5-16-b5-34-58-47-35-57-fa-da-23-5f-ba-dd-2b-d4-19-db-2d-fa-66-6f-ec-b3-d3-f9-aa-54-6a-14-df-9f-72-d4-91-de-06-51-d3-d4-29-e1-9c-59-20-a7-fa-81-87-41-bf-c9-13-13-af-d1-ec-fc-57-8c-93-aa-0a-3a-4b-56-6a-d8-7c-ba-95-4f-90-45		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 11:28:29 p. m. - 22/11/2023 05:28:29 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 504c454730313035

Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 11:28:53 p. m. - 22/11/2023 05:28:53 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 638362709339714732
Datos Estampados: XAgYKzHUOZs6dcGDs8sFdhhgT54=

Índice: 321816111
Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 11:28:41 p. m. - 22/11/2023 05:28:41 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: GERARDO FERNANDEZ GONZALEZ
No. Serie: 504c4547303100000086f
Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 04:02:56 a. m. - 21/11/2023 10:02:56 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

63-1e-85-ea-14-05-b5-bf-c9-ba-0f-51-2a-cc-81-2b-17-ed-6d-20-65-ab-3e-02-0d-de-cd-1e-d9-fb-2e-80-48-56-ef-96-7f-59-38-dd-a6-f6-2c-5b-59-82-aa-74-55-27-7f-7f-88-c2-db-e9-d6-35-6c-99-02-20-11-59-37-2c-02-fc-6e-d1-fa-d3-bc-80-3d-60-81-82-79-4c-f8-b8-16-5c-55-69-23-2a-a9-00-da-af-0c-39-da-c7-78-bd-95-fc-af-de-eb-e4-0c-28-7a-5b-12-8d-d4-56-f8-32-e5-09-35-c6-ca-17-9f-0b-90-47-b3-d4-bf-c2-fa-17-61-33-d6-37-d1-d1-df-8a-36-cf-07-a2-cd-8c-f3-49-18-e3-77-31-6e-e6-17-e0-16-23-7d-ba-fa-be-e9-aa-be-36-ba-c5-39-e1-92-fa-e7-2a-9f-5e-78-da-ff-48-c7-4a-07-7e-fb-6e-f3-ee-2e-f7-dd-71-75-0a-b6-a6-1e-8c-ea-9d-bb-13-95-bc-bf-06-9a-b0-2e-78-72-0a-1f-3a-a4-c8-fe-44-ff-f2-28-32-32-fd-d2-dc-4f-a3-8a-ec-f6-c0-f2-9d-ea-2d-79-20-1f-59-78-50-79-53-21-fe-65-f6-76-3f-9d-e6-bf-31-58-b1-6d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 04:04:08 a. m. - 21/11/2023 10:04:08 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 504c454730313035

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 04:04:33 a. m. - 21/11/2023 10:04:33 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP: 638362010736292007
Datos Estampados: e3MQ(CRZT16UpunkOMlfnrYrma4 =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 321605703
Fecha (UTC/CDMX): 22/11/2023 04:04:21 a. m. - 21/11/2023 10:04:21 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato